

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO
EL BANCO (MAGDALENA). Veintiséis (26) de Julio del año dos mil
veintitrés (2023).

RAD: 47-245-31-03-001-2006-00042-00- TOMO- VI.-F- 485.-
Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Demandado: ITALO FLOREZ SPADAFORA.
Proceso: Ejecutivo Hipotecaria de mayor cuantía.

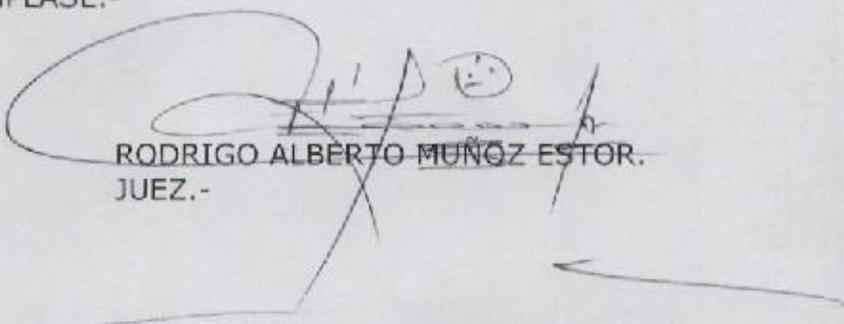
Vista la solicitud elevada por el Dr. Eduardo José Misol Yepes quien señala fungir como apoderado judicial del Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo, según poder válidamente otorgado y quien solicita reconocer al Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo, como cesionario y titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían a la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario – FIDUAGRARIA S. A. como Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo DISPROYECTOS, cedente., y quien a su vez anuncia allegar poder que lo habilita a actuar en nombre de dicha persona jurídica, sin embargo, el juzgado observa que con la solicitud y los otros anexos allegados no se aportó el mandato que lo faculte actuar en nombre de aquella.

Así las cosas, este juzgado...

RESUELVE.

- 1.- No acceder a la solicitud invocada por el Dr. Eduardo José Misol Yepes, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.-
- 2.- Por secretaria requiera al Dr. Eduardo José Misol Yepes, para que se allegue el mandato a él otorgado por el Fondo Nacional del Ahorro, para poder proceder de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-


RODRIGO ALBERTO MUÑOZ ESTOR.
JUEZ.-